

Aprovechar al máximo el potencial endógeno.

Apoyar a los sectores emergentes.

Análisis, por parte de la Administración, de la posible implantación y viabilidad de los sectores de futuro.

Fomentar a la pequeña y mediana empresa.

Fomentar el cooperativismo empresarial.

Realización a través de la Consejería de Economía y Fomento de un programa de estímulo a la actividad empresarial, consistente en formar y captar nuevos empresarios, sentando las bases para un mejor aprovechamiento de los recursos, dinamizando los sectores y simplificando las trabas administrativas.

La Consejería de Economía y Fomento propondrá a la de Trabajo y Bienestar Social la realización de un programa de estímulo a la actividad cooperativa, consistente en la formación de trabajadores para que constituyan empresas en régimen de cooperativas.

3. El ámbito geográfico de la Zona de Acción Especial comprenderá los términos municipales de:

Almonaster la Real.

Alosno

El Berrocal

Calañas

El Campillo

Campofrío

El Cerro del Andévalo

Cortegana

La Granada de Riotinto

Nerva

Puebla de Guzmán

Minas de Riotinto

Valverde del Camino

Villanueva de las Cruces

Zalamea la Real.

Con carácter excepcional, podrán extenderse los beneficios citados a continuación, a aquellas empresas industriales que se instalen en términos municipales cercanos a los anteriores.

4. El ámbito temporal comprende desde el día de la publicación del presente Acuerdo en el BOJA hasta final del año 1988, sin perjuicio de que la Junta de Andalucía estudie una posible prórroga del mismo.

5. Los beneficios que se concederán a las empresas de nueva creación y a las que se encuentren en crisis, tras la aprobación de los órganos competentes, son los siguientes:

a) Subvención con cargo a los presupuestos de la Consejería de Economía y Fomento, de hasta un treinta por ciento de la inversión aprobada.

Los conceptos de inversión a los que se les puede aplicar la subvención anterior serán exclusivamente: Acondicionamiento y urbanización de terrenos, edificaciones, maquinaria, instalaciones, inversiones y gastos para realización de proyectos así como elementos de transporte.

En caso de confluencia de la subvención anterior con otras de distintos organismos, el total no podrá sobrepasar, en ningún caso, los límites fijados en el Reglamento de desarrollo de la Ley 50/1985, de 27 de diciembre de Incentivos Regionales, para la corrección de los desequilibrios económicos territoriales.

b) Preferencia en la obtención de crédito oficial.

c) Subvención de intereses a través de las líneas presupuestadas del Instituto de Fomento de Andalucía.

6. Los órganos de administración de la Zona de Acción Especial son: Una Comisión Gestora y una Oficina Ejecutiva.

7. La comisión Gestora estará compuesta por:

Presidente: El Delegado Provincial en Huelva de la Consejería de Economía y Fomento.

Vocales: Los Alcaldes-Presidentes de los Ayuntamientos de la Zona de Acción Especial (actuando uno de ellos como vicepresidente primero).

El Delegado Provincial en Huelva de la Consejería de Trabajo y Bienestar Social.

El Delegado Provincial en Huelva de la Consejería de Agricultura y pesca.

El Gerente del I.F.A en Huelva.

El Gerente de la Oficina Ejecutiva.

Un representante de la Diputación provincial de Huelva.

Tres representantes de las organizaciones sindicales firmantes del Acuerdo de Concertación 1987-1988 (actuando uno de ellos como Vicepresidente segundo).

Tres representantes empresariales (actuando uno de ellos como vicepresidente tercero).

8. La Comisión Gestora tendrá las siguientes funciones:

Promover la inversión privada y pública de la zona.

Proponer a los Organismos competentes de la Administración la elaboración de planes de apoyo encaminados a la creación de infraestructura y empresas.

Implantar la estrategia definida en el punto segundo del presente Anexo.

Determinar las necesidades financieras.

Informar a la Delegación Provincial de Economía y Fomento de los expedientes que presente la Oficina Ejecutiva.

Cualquier otra que tienda, directa o indirectamente, a paliar los efectos de la crisis industrial de la comarca.

9. La Oficina Ejecutiva de la Zona de Acción Especial estará encargada de ejecutar las decisiones de la Comisión Gestora, así como de evaluar y transmitir a la Comisión las necesidades que se planteen en la zona.

El personal de la Oficina Ejecutiva será designado por la Consejería de Economía y Fomento, a propuesta de la Comisión Gestora y sin perjuicio de la colaboración que, para el funcionamiento y una mejor coordinación, puedan establecer los municipios y entes afectados, tomándose en consideración otras experiencias análogas anteriores.

CONSEJERIA DE HACIENDA

DECRETO 3/1988, de 13 de enero, por el que se acepta la donación o la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el ayuntamiento de Huelva de un solar de 528 metros cuadrados, sito en la Bda. de la Orden, de Huelva, con destino a la construcción de un club de ancianos.

Por el Excmo. Ayuntamiento de Huelva ha sido ofrecido a la Comunidad Autónoma de Andalucía un solar de una extensión superficial de quinientos veintiocho metros cuadrados, sito en la Bda. de la Orden, con destino a la construcción de un Club de Ancianos.

Por la Consejería de Trabajo y Bienestar Social se considera de interés la aceptación de la referida donación.

A propuesta de la Consejería de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 13 de enero de 1988

DISPONGO :

Artículo primero. De conformidad con lo dispuesto en el art. 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se acepta la donación a la Comunidad Autónoma por el Excmo. Ayuntamiento de Huelva de un solar de 528 m², sito en la Bda. de la Orden, con destino a la construcción de un Club de Ancianos.

Artículo segundo. El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por la Consejería de Hacienda a lo de Trabajo y Bienestar Social, para los Servicios Sociales dependientes de este último Departamento.

Artículo tercero. Por la Consejería de Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto.

Sevilla, 13 de enero de 1988

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

ANGEL OJEDA AVILES
Consejero de Hacienda

DECRETO 5/1988, de 13 de enero, por el que se prorroga la garantía de la Comunidad Autónoma, a la operación de crédito en cuenta por importe de tres mil millones de pesetas, que la Institución Ferial de Muestras Iberoamericana de Sevilla tiene concertado con el Banco de Bilbao, S.A.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 21.4 de la Ley 10/1987, de 23 de diciembre de 1987 de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio de 1988, en los artículos 74 o 76 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de su Hacienda Pública y en el Decreto 331/1984 de 4 de diciembre por el que se desarrollan las características y condiciones de los ovolos, procede autorizar lo prórrogo de la garantía de la Comunidad o la operación financiera que más adelante se detalla, reservando al Consejero de Hacienda, dentro de la competencia que le corresponde en tal materia o que, en su caso, se desprenda de la autorización que a este efecto se le confiere en el presente Decreto, el otorgamiento de segundo oval y, si fuera preciso, la determinación definitiva de las características relevantes de la operación financiera, a efectos de la garantía que se presta, así como la de dictar los pronunciamientos que se precisen al efecto indicado y aquéllos que sean consecuencia de estas actuaciones y vengán exigidos por la naturaleza de dicha operación financiera.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Hacienda, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 13 de enero de 1988,

DISPONGO:

Artículo 1º. Se autoriza lo prórrogo de la garantía de la Comunidad sobre las obligaciones patrimoniales derivadas del crédito en cuenta corriente que la Institución Ferial de Muestras Iberoamericana de Sevilla tiene concertado con el Banco de Bilbao, S.A., o en su caso, otra entidad de crédito, por importe de tres mil millones de pesetas (3.000.000.000 de pesetas.).

Artículo 2º. La garantía mencionada deberá revertir necesariamente la forma de segundo aval de Tesorería que será otorgado directamente por la Consejería de Hacienda.

Artículo 3º. La citada garantía se extiende al principal de la deuda, gastos, intereses y daños y perjuicios, por un importe máximo acumulado y total de tres mil millones de pesetas (3.000.000.000 de pesetas), debiéndose remitir, por la Institución Ferial a la Consejería de Hacienda copia del contrato de crédito, dentro de los cinco días siguientes a la firma autorizada del mismo.

Artículo 4º. La garantía queda limitada en el tiempo y, por tanto se considerará otorgada hasta el 31 de diciembre de 1988.

Artículo 5º. No se exigirá, dada la finalidad del crédito y la Institución avalada, comisión alguna por riesgos, siendo los gastos de cuenta y a cargo del prestatario.

Artículo 6º. Los fondos obtenidos con la operación financiera cuya garantía se autoriza deberán destinarse única y exclusivamente a la construcción de los pabellones feriales y del palacio de congresos y exposiciones.

Artículo 7º. La intervención General de la Junta podrá verificar el empleo del crédito avalado para conocer en cada momento la aplicación del mismo.

Artículo 8º. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su notificación a la entidad avalada, sin perjuicio de la retroacción de sus efectos a la fecha de entrada en vigor de la Ley 10/1987 de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para el ejercicio de 1988.

Sevilla, 13 de enero de 1988

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

ANGEL OJEDA AVILES
Consejero de Hacienda

ACUERDO de 29 de diciembre de 1987, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza al Consejero a realizar operaciones de crédito por plazo inferior a un año y hasta un límite de veinte mil millones.

La Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas establece en su artículo 14.1 la posibilidad de que las Comunidades Autónomas realicen operaciones de crédito por plazo inferior a un año, con objeto de cubrir sus necesidades transitorias de Tesorería.

Por otro lado, y ya en el ámbito de nuestra Autonomía, la Ley General 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía prevé, igualmente en su artículo 62.1 la posible realización por parte de la Comunidad Autónoma de operaciones de crédito por plazo inferior a un año con objeto de cubrir sus necesidades transitorias de Tesorería.

Lo Ley 10/1987, de 23 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1988, en su artículo 22.3 autoriza al Consejo de Gobierno, previa propuesta del Consejero de Hacienda a acordar la realización de operaciones de crédito por plazo no superior a un año, hasta un límite máximo de veinte mil millones de ptas. (20.000.000.000) con el fin de cubrir necesidades transitorias de Tesorería.

Circunstancias extraordinarias aconsejan que, se autorice la concertación de una operación transitoria de Tesorería. Por ello, en uso de la autorización conferida en la Ley de Presupuestos, a propuesta del Consejero de Hacienda, el Consejo de Gobierno en su sesión del día 29 de diciembre de 1987

Adopta el siguiente:

ACUERDO:

Artículo Primero: Autorizar al Consejero de Hacienda la realización de operaciones de crédito a corto plazo hasta el límite máximo de veinte mil millones de pesetas (20.000.000.000 Ptas) con el objeto de cubrir necesidades transitorias de la Tesorería de la Comunidad Autónoma.

Artículo Segundo: Tales operaciones de crédito se realizarán en las condiciones habituales del Mercado.

DISPOSICION FINAL

El presente Acuerdo entrará en vigor el día dos de enero de 1988

Sevilla 29 de diciembre de 1987

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

ANGEL OJEDA AVILES
Consejero de Hacienda

CONSEJERIA DE TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL

ORDEN de 28 de enero de 1988, por la que se garantiza los Servicios Públicos de recogida de basuras que presta la Empresa SOLIAR, S.A. en la ciudad de Ronda (Málaga).

Convocada huelga con carácter indefinido a partir del próximo día 6 de febrero de 1988, por los Delegados de Personal de la Empresa SOLIAR, S.A. de Ronda (Málaga), dedicada a la limpieza viaria y recogida de basura urbana del municipio de Ronda (Málaga), tales servicios no pueden quedar paralizados por el legítimo derecho a la huelga que amparan al personal convocante de la misma.

Es por ello, por lo que resulta evidente la necesidad de adoptar las medidas precisas para garantizar el funcionamiento de dicho servicio público, intentando a la vez compatibilizar los intereses generales del conjunto de la Comunidad con los derechos individuales que asisten al colectivo declarante de la huelga.

En su virtud, en base a las atribuciones que confiere a la Comunidad Autónoma de Andalucía el Estatuto de Autonomía y el Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, en aplicación de lo dispuesto en el párrafo 2º del Artº 10 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, y a la delegación que el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía realizó por Acuerdo de 5 de octubre de 1983,

DISPONGO:

Artículo primero. La situación de huelga que afectará a todo el personal de la plantilla de la Empresa SOLIAR, S.A. de Ronda (Málaga) a partir del día 6 de febrero de 1988, con carácter de indefinida, se entenderá condicionada a que se mantengan los servicios mínimos que figuran en el Anexo a la presente Orden.